Proyecto de Ley N°...1569/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
31 MAR. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 10:30

"LEY DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PREVENCIÓN DE RIESGO EN EL MARCO DE LA DIVERSIDAD"

EL congresista que suscribe, **Eduardo Salhuana Cavides** integrante del Grupo parlamentario **Alianza Para el Progreso**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

LEY DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE TUTORIA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PREVENCIÓN DE RIESGO EN EL MARCO DE LA DIVERSIDAD

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes a través del acompañamiento socio-afectivo y cognitivo, garantizando su salud holística, en un contexto de atención a la diversidad, priorizando la prevención de riesgos, donde es fundamental que la Tutoría y Orientación Educativa en la convivencia escolar, sea un proceso de acompañamiento en las aulas y en cada subsistema del sistema educativo.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el campo del desarrollo de la calidad educativa en el marco de la formación integral del estudiante, así mismo establecer las directrices de orientación para la gestión de la Tutoría y Orientación Educativa y prevención de riesgos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3°.- Alcances:

3.1 Ministerio de Educación.

3.2 Gobiernos Regionales, a través de la: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Dirección Regional de Educación de Lima – Provincias, Dirección Regional de Educación del Callao, Dirección Regional de Educación de Tacna, Dirección Regional de Educación de Moquegua, Dirección Regional de Educación de Ica, Dirección Regional de Educación de Puno, Dirección Regional de Educación de Huánuco, Dirección Regional de Educación de Cusco, Dirección Regional de Educación de Ayacucho, Dirección Regional de Educación de Junín, Dirección Regional de Educación de Pasco, Dirección Regional de Educación de San Martín, Dirección Regional de Educación de Cajamarca, Dirección Regional de Educación de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Ancash, Dirección Regional de Educación de La Libertad, Dirección Regional de Educación de Lambayeque, Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, Dirección Regional de Educación de Amazonas, Dirección Regional de Educación de Ucayali, Dirección Regional de Educación de Piura, Dirección Regional de Educación de Arequipa, Dirección regional de Educación de Apurímac, Dirección Regional de Educación de Loreto, Dirección Regional de Educación de Tumbes, o las que hagan sus veces.

3.3 Unidades de Gestión Educativa local (UGEL) a nivel nacional.

3.4 Instituciones Educativas de la educación básica a nivel nacional.

Artículo 4°.- De la estructura de la Tutoría Orientación Educativa y la DITOECE:

4.1 La Tutoría y Orientación Educativa está estructurado en la gestión de la tutoría, orientación educativa y la gestión de la convivencia escolar.

4.2 En el Ministerio de educación, la Dirección Nacional de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia escolar (DITOECE), cuenta con dos sub direcciones nacionales:

a. Sub Dirección Nacional de Tutoría Orientación Educativa y prevención de riesgo.
b. Sub Dirección Nacional para la Convivencia y Disciplina Escolar.

4.3 La Sub dirección nacional de tutoría orientación educativa y prevención de riesgo, será la encargada de implementar, cumplir y hacer cumplir la presente Ley "Lineamientos de la Gestión de la Tutoría y Orientación Educativa y Prevención de Riesgo en el Marco de la Diversidad"; así como el de garantizar la designación de Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa en todas las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular en los turnos de mañana y tarde y en Básica Alternativa, en el Nocturno, antes del inicio del año escolar de cada año, cuyo régimen laboral estarán inmersos a la Ley 29944, Ley de reforma Magisterial y su modificatoria contemplada en la segunda disposición complementarias transitorias de la presente Ley, o en su defecto cualquier otra ley que derogue o reemplace a la Ley 29944.

4.4 La Sub Dirección Nacional para la convivencia escolar, será la que se encargue de coordinar, orientar, supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de la implementación de la gestión de la convivencia escolar de acuerdo a los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", en el marco de la Ley N° 29719 y su reglamento.

Artículo 5°.- De los programas de prevención de la Tutoría y Orientación Educativa:

5.1 Educación sexual integral: Este programa contribuye al desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes para que los y las estudiantes de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular en los turnos de mañana y tarde y en Básica Alternativa, en el turno Nocturno, se desarrollen como personas autónomas, responsables y con valores y asuman su sexualidad de una manera saludable, plena y placentera, en el marco del ejercicio de sus derechos y deberes para con los demás, basándose para ello en los enfoques de derechos humanos, desarrollo humano, equidad de género e interculturalidad. Así mismo, asentir que la educación sexual integral, forme parte de la educación ciudadana que concibe a toda persona, en especial, a toda niña, niño y adolescente, como sujeto, de derechos, capaz de asumir progresivamente responsabilidades, tomar decisiones y establecer sus planes de vida.

5.2 Educación para la prevención de embarazos adolescentes, y la prevención de enfermedades de trasmisión sexual: Consiste en el desarrollo de talleres en salud sexual y reproductiva para los adolescentes y sus padres, de las Instituciones Educativas, los talleres para los adolescentes están conformado por temas de autoestima, habilidades sociales, salud sexual y reproductiva, en el marco de la Ley 29600, ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, en esa misma línea se desarrolla la prevención de enfermedades de trasmisión sexual, que contribuye en las y los estudiantes capacidades y valores que les permite asumir comportamientos responsables y saludables, orientados a prevenir las ITS, en el marco de la conservación de la salud integral y del desarrollo humano, dentro de los lineamientos educativos y Orientaciones Pedagógicas para la prevención de Infecciones de Trasmisión Sexual. En este sentido los grados que se atenderán son los EBR turno mañana y tarde, así como EBA solo nocturna.

5.3 Promoción para una Vida sin Drogas: promueve en los estudiantes el desarrollo de capacidades, la práctica de valores, estilos de vida saludables y la toma de decisiones responsables para evitar el consumo de drogas, así como para disminuir los riesgos o daños una vez ocurrido el consumo; las acciones del este programa, se desarrolla en el marco de la Campaña Educativa Nacional Estudiantes Sanos Libres de Drogas", la lucha contra las drogas no sólo es sinónimo de represión, sino principalmente prevención.

5.4 Promoción para la lucha contra el pandillaje adolescente: los adolescentes buscan oportunidades para poder desarrollar su personalidad en diversos ámbitos, como el educativo, deportivo, cultural o laboral, por lo que se requiere de una adecuada estrategia que los incluya como agentes colaboradores; a través de talleres se sensibiliza a los adolescentes con mensajes de reflexión y de superación personal para fortalecer los valores en las nuevas generaciones, en estos espacios se buscan fomentar en los jóvenes habilidades sociales positivas, conductas éticas e inculcar en ellos la autoprotección frente

a situaciones de riesgo, pero también se busca que conozcan las consecuencias de cualquier acto delictivo que pudieran cometer, y que conozcan las sanciones legales de actos que vayan en contra de la convivencia social, en estos talleres y/o en los espacios de tutoría grupal o individual, se deben de dar a conocer todo lo referente al Decreto Supremo 004-2018-JUS, Reglamento del código de responsabilidad Penal de adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, en concordancia con la Ley N° 27337 "Nuevo código del niño y adolescente".

5.5 Promoción contra la trata de personas: La trata es una actividad multidelictiva que vulnera derechos básicos como la vida, la dignidad y la integridad poniendo a las y los estudiantes en condiciones de vida degradantes y de explotación, a través de los espacios de tutoría y orientación educativa, así como de las campañas en las Instituciones Educativas de forma permanente se promueve la prevención de este acto delictivo.

5.6 Promoción para el fortalecimiento de las familias: la familia es el fundamento principal de la sociedad, y desde Promoción para el fortalecimiento de las familias se busca fortalece los cimiento de la sociedad, que engrandece a la nación con los valores y el respeto y la necesidad de estimular con acciones concretas su normal existencia y el valor de los roles que a cada uno de sus miembros corresponde, en las escuela se buscará este objetivo de reflexión constante, en el marco la de Ley 28542 "Ley de fortalecimiento a la familia" y el Decreto de Ley N° 23466 "Ley el día de la familia peruana".

Artículo 6°. - Las dimensiones, modalidades, pilares y características de la Tutoría y Orientación Educativa, serán implementadas por el Ministerio de Educación a cargo de la DITOECE en función a sus competencias de acuerdo a Ley.

Artículo 7°. - Portal de Registro de Incidencias (PRI):

7.1 El portal web PRI, es una estrategia estadística que permite registrar todas las incidencias ocurridas dentro y la periferia de las escuelas de todas las regiones del país, en el PRI se debe registrar todo embarazo adolescente, se debe de registrar cualquier tipo de violencia, verbal, física con o sin armas ejercida por una o un estudiante hacia otro estudiante, docente o personal de la I.E dentro o en la periferia, así mismo se deberá registrar todas las incidencias relacionadas al consumo o comercialización de drogas dentro o fuera de la Institución Educativa.

7.2 El reporte de casos en el PRI, permite contar con un estadístico nacional, así mismo permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación del estudiante en las Instituciones Educativas, así como el de reajustar el plan estratégico en cada Institución Educativa, de acuerdo a su realidad.

7.3 El Ministerio de Educación será el responsable de la operatividad del PRI, y la Sub Dirección Nacional de Tutoría Orientación Educativa y prevención de riesgo (DITOECE) tendrá acceso al estadístico Nacional, propiamente las Direcciones Regionales de Educación tendrán acceso solo a su jurisdicción y/o influencia, mientras que las Unidades de Gestión Educativa tendrán acceso al estadístico a nivel de sus redes existentes en su jurisdicción, por su parte las Instituciones Educativas solo podrán acceder a su propio

registro interno para las acciones tutoriales que correspondan.

7.4 El Ministerio de educación a través de la Sub Dirección Nacional de Tutoría Orientación Educativa y prevención de riesgo (DITOECE), determinará los protocolos de acción, derivación, seguimiento y cierre del PRI, asegurando la confidencialidad y protección de datos de los estudiantes.

7.5 La información del portal PRI es confidencial, a fin de garantizar su seguridad y el adecuado desenvolvimiento de las acciones desde la Tutoría y Orientación Educativa convivencia escolar, el o la responsable de dicho registro de incidencias en las Instituciones Educativas, es el director (a) o a quien él designe.

Artículo 8°. - Rol del Ministerio de Educación:

8.1 Cumplir y hacer cumplir la presente ley.

8.2 Brindar asistencia técnica a la Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.

8.3 Elaborar y difundir recursos educativos en el marco de la presente Ley.

8.4 Desarrollar campañas de comunicación.

8.5 Impulsa la colaboración de otros actores del estado, así como cooperación internacional e instituciones públicas y privadas en favor de los estudiantes, dentro de los lineamientos de la presente Ley.

8.6 Evalúa y monitorea el trabajo realizado por las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativas.

8.7 El Ministerio de Educación garantizará a través de las Direcciones Regionales de Educación para que, en cada Unidad de Gestión Educativa Local, existan Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa designadas a las Instituciones Educativas, dichos especialistas pertenecen en línea jerárquica al área de Tutoría y Orientación Educativa de **AGEBRE** de la UGEL respectiva o quien haga sus veces.

Artículo 9°. – De las Direcciones de Educación Regional y Unidades de Gestión Educativa a nivel Nacional:

9.1 En las Direcciones de Educación Regional y Unidades de Gestión Educativa o quien haga sus veces deberá de contar con un (a) coordinador (a) en Tutoría y Orientación Educativa y convivencia escolar a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo ingreso a dicho cargo deberá de ser por concurso público anualmente, cuyas funciones serán determinadas por el Ministerio de Educación como órgano rector a través de la Dirección de tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar (DITOECE) en el marco de la presente Ley.

9.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, deberán de garantizar las adjudicaciones antes del inicio del año escolar para contar con Especialistas Promotores en Tutoría y Orientación Educativa en las Instituciones Educativas, dichos especialistas al realizar

labores de asesoramiento, acompañamiento, monitoreo y gestión de la tutoría, no son personal administrativo ni docente de las Instituciones Educativas, y en línea jerárquica pertenecen al área de Tutoría y Orientación Educativa de la UGEL respectiva o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 8.7 de la presente Ley.

Artículo 10.- Del Especialista Promotor de Tutoría y Orientación Educativa:

10.1 Son profesionales multidisciplinarios (Profesional en Educación, Psicología, trabajo social, u otro de las ciencias sociales a fines), los Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, quienes cumplen y hacen cumplir en las Instituciones Educativas a su cargo los programas estipulados en el Articulo 5º de la presente Ley, que cumplen la función de asesorar, acompañar y monitorear la acción tutorial, el mismo que por su naturaleza y funciones no son personal administrativo ni docente de las Instituciones Educativas, en concordancia con el numeral 9.2 de la presente Ley.

10.2 Los Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, se desplazan a las Instituciones Educativas a su cargo a través de control de desplazamientos, en el cual podrá entregar copia del mismo al Especialista Coordinador (a) de Tutoría y Orientación Educativa de forma semanal.

10.3 Los Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, por su naturaleza de desplazamiento continuo por necesidad de servicio y/o emergencias suscitadas en otras Instituciones Educativas de su red, sus desplazamientos justificados con la asistencia técnica firmada en su hoja de control, no se podrán calificar los espacios de traslado de una a otra Instituciones Educativas como incumplimiento injustificado del horario y/o jornada de trabajo, por el mismo hecho que las Instituciones están distantes unas a otras.

10.4 Los Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, cumplen una jornada laboral de 40 horas pedagógicas en la EBR y 30 horas pedagógicas en la EBA bajo el régimen de la Ley 29944, Ley de reforma Magisterial y su modificatoria contemplada en la segunda disposición complementarias transitorias de la presente Ley, o en su defecto cualquier otra ley que derogue o modifique a la Ley 29944.

10.5 Ninguna de las Unidades de Gestión Educativa (UGEL) aduciendo autonomía podrán emitir directivas internas de acciones y/o funciones distintas a la que establece la presente Ley, así mismo los especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, no podrá ser asignados para desarrollar otros proyectos o programas distinto a los estipulados en el artículo 5º de la presente Ley.

Artículo 11.- Rol de las Instituciones Educativas:

11.1 Las Instituciones Educativas deberán de contar con un comité de tutoría, convivencia y disciplina escolar, la estructura y funciones del mismo serán determinadas por el Ministerio de Educación como órgano rector a través de la Dirección de tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar (DITOECE) en el marco de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. - Modificación del artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
Modifíquese el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

"Artículo 76. Contratación
Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación.
Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio.
Así mismo excepcionalmente podrán ser contratados profesionales multidisciplinarios para cumplir las funciones de Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa y profesionales de convivencia escolar, en las Unidades de Gestión Educativa Local.
Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial."

SEGUNDA.- Ampliación del campo de labor para equipos multidisciplinarios que pueden coadyuvar a la Tutoría y Orientación Educativa

Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, en los siguientes términos:
Artículo 3º. Designación de un profesional **que conforme un equipo multidisciplinario**
Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, **un profesional de Psicología, Psicología Educativa, Psicoterapeuta, o trabajador social**, en cada

Institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos, así como trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuyo plazo concluye en diciembre de 2012.
El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

TERCERA - Creación de la Dirección de Tutoría Orientación Educativa y Convivencia Escolar - DITOECE.
Encargar al Ministerio de Educación para que modifique su reglamento de organización y funciones (ROF) y se crea la Dirección Nacional de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia escolar, que debe tener dos sub direcciones nacionales:

a. Sub Dirección Nacional de Tutoría Orientación Educativa y prevención de riesgo.
b. Sub Dirección Nacional para la Convivencia y Disciplina Escolar.

CUARTA. - Creación del Portal de Registro de Incidencias (PRI). Encárguese al Ministerio de Educación la Creación del Portal de Registro de Incidencias (PRI), que operará bajo los criterios establecidos en el Artículo 11 de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Ministerio de Educación elabora el reglamento, de la presente Ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

SEGUNDA. - Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 15:42:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:41:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 17:02:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 12:14:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 11:05:53-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 11:06:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2022 13:33:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DIAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2022 14:55:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Marco Normativo:

Se han tomado como referencia, para la promulgación del presente proyecto de ley, los siguientes:

1.- Decreto supremo **Número 010-2012**
Artículo 1.- Aprobación del reglamento de la Ley número 29719; [...] Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas [...]

2.-Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED DECRETO SUPREMO Nº 007-2021-MINEDU
El presidente de la república
[...] **Artículo 1**.- Objeto. El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº011-2012-ED, a fin de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos, en concordancia con lo previsto en la Ley Nº 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

Otro antecedente importante es la resolución de secretaria general N° 2079-2014 de MINEDU; donde se resuelve:
Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada "Normas para la contratación de promotores de tutoría y orientación educativa, en las instituciones educativas de educación básica regular" [...]

Antecedentes Parlamentarios

Las propuestas tomadas como referencia como antecedentes para el proyecto de ley son las siguientes:

a.- Periodo 2021:
Proyecto de Ley N° 987-2021 CR presentada por: Waldemar José Cerrón Rojas, **Proyecto de ley de fortalecimiento y promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica;** el objeto de la presente ley es la creación del servicio de salud mental en las instituciones educativas de educación básica con carácter de obligatoriedad a nivel nacional

b.- Proyecto de Ley N° 1399-2021 CR presentada por: María Grimaneza Acuña Peralta, **Proyecto de ley que amplía el campo de acción y tratamiento de los psicólogos en centros educativos a trastornos y enfermedades producidas por efectos de emergencias sanitarias y desastres naturales;** el objeto de la presente ley es ampliar el campo de acción y tratamiento de los psicólogos que debe haber obligatoriamente en los Centros Educativos para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de

violencia entre los alumnos, a los trastornos o enfermedades que pudieran provocarse como consecuencia de hechos de emergencias sanitarias o desastres naturales

Si bien es cierto que los anteriores proyectos de ley tienen similitudes con la presente propuesta, en cuanto a la promoción de la salud mental en las instituciones educativas de educación básica, así como ampliar el campo de acción de los profesionales de la psicología, la propuesta de ley titulada "Ley de lineamientos para la gestión de tutoría, orientación educativa y prevención de riesgo en el marco de la diversidad", de la bancada Alianza para el progreso; además de ampliar el campo de acción de los profesionales, amplia la oportunidad a los profesionales que forman un equipo multidisciplinario con los psicólogos, tal es el caso de , Psicólogos Educativos, Psicoterapeutas, y/o trabajadores sociales, expertos que tienen competencias para afrontar emergencias y tratar a los niños (as) y adolescentes de las escuelas del Perú.

Fundamentación:

En la declaración de Incheón sobre los objetivos sustentables declarados por la UNESCO en el 2015, se establece una nueva visión de la educación; donde resalta el contenido del objetivo número 4: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" (pág.6).

Resaltamos las palabras de Babatunde Osotimehin, integrante del Foro Mundial sobre la Educación 2015

> "Debemos colaborar para promover y proteger el derecho de toda persona a la educación, y velar por que la educación de calidad llegue a todas las personas e inculque los valores de la paz, la justicia, los derechos humanos y la igualdad de género. Para nuestra organización es un orgullo haber coorganizado el Foro Mundial sobre la Educación, y nos comprometemos a impulsar la nueva agenda de la Educación para Todos para 2030". (pág. 12)

En este orden de ideas, persiguiendo las disposiciones de la agenda 2030, sobre los objetivos sustentables para mejorar la vida en el planeta, aseveramos que la presente iniciativa legislativa busca que la tutoría en orientación educativa, cuente con programas que se desarrollan dentro de las escuelas a nivel nacional como: Educación sexual integral, Educación para la prevención de embarazos adolescentes y la prevención de enfermedades de trasmisión sexual, promoción para la vida sin drogas, promoción para la lucha contra el pandillaje juvenil adolescente, y la promoción para el fortalecimiento de las familias, todos estos programas se desarrollaran desde el trabajo preventivo, a fin de mitigar riesgos de los que pueden ser víctimas los estudiantes, según datos estadístico tenemos lo siguiente en:

Educación sexual integral y educación para la prevención de embarazos adolescentes y la prevención de enfermedades de trasmisión sexual:

La distribución de las madres adolescentes según área de residencia varía según las características de las adolescentes urbanas o rurales. Se aprecia mayor porcentaje de madres de 15 a 19 años del área rural (15,6%) frente a 8,7% del área urbana respecto del total de mujeres del mismo grupo de edad en cada área.

CUADRO N° 2.1
PERÚ: MUJERES Y MADRES CENSADAS DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD, SEGÚN AREA DE RESIDENCIA, 2007 Y 2017

Área	Censo 2007			Censo 2017		
	Mujeres 1/	Madres 1/	%	Mujeres 1/	Madres 1/	%
Total	1 329 419	155 696	11,7	1 204 929	122 144	10,1
Urbana	990 743	94 891	9,6	953 643	82 931	8,7
Rural	338 676	60 805	18,0	251 286	39 213	15,6

1/ Excluye a las mujeres que no declararon el total de hijos nacidos vivos tenidos.
Fuente: INEI- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Fuente INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1596/libro.pdf

Como dato relevante vemos en el cuadro anterior que el 6,3% de las adolescentes han tenido relaciones sexuales antes de los 15 años, el 2,0% se unieron por primera vez antes de los 15 años y el 0,6% tuvieron un bebé antes de cumplir 15 años.

Embarazo adolescente: ¿por qué importa?:

A nivel mundial, se puede constatar la evidencia científica, que nos confirma lo siguiente:

- Madres adolescentes – especialmente las de menor edad – mueren más.
- Los hijos de las madres adolescentes, mueren más.
- Madres adolescentes tienen más problemas de salud durante el embarazo y el parto.
- Los hijos de las madres adolescentes tienen más problemas de salud.
- Las madres adolescentes y sus hijos tienen peores resultados a lo largo de la vida.
- Los embarazos adolescentes también afectan la economía del país.

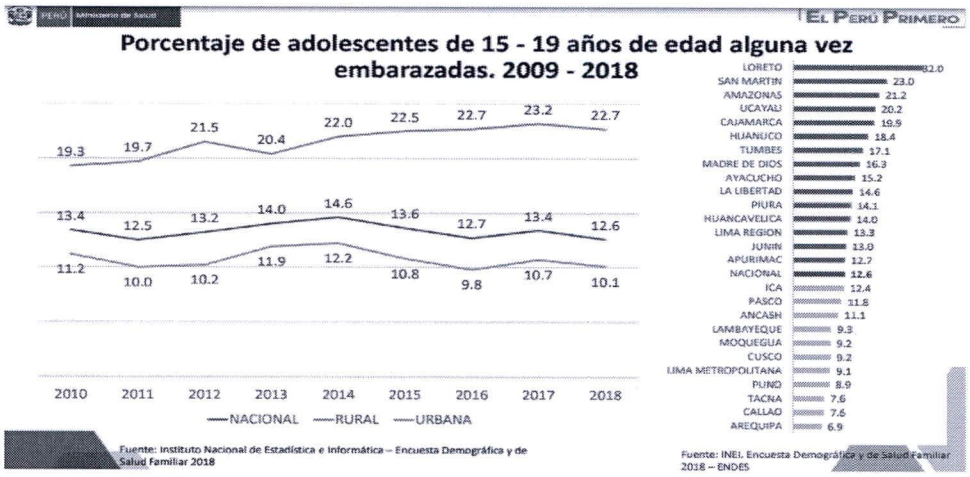

Fuente INEI: http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru_existen-mas-de-200-mil-adolescentes-que-son-madres-o-estan-embarazadas-por-primera-vez-8703/

Durante **el 2020**, en medio de la crisis por la pandemia de coronavirus, el Perú triplicó el número de niñas menores de diez que fueron forzadas a ser madres con un registro de 26 partos con ese rango de edad, casos que están directamente relacionados al repunte de la violencia sexual.

Así lo revela el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo (CNV), una plataforma del Ministerio de Salud que registra los partos atendidos en los establecimientos sanitarios del país y que en 2019 había registrado solo 9 nacimientos en madres menores de diez años. Al ser un registro oficial la cifra ofrece una aproximación incompleta al problema de los embarazos de menores, al obviar a las niñas que tuvieron abortos o partos extrahospitalarios.

Fuente: https://saludconlupa.com/noticias/el-nmero-de-nias-que-se-convirtieron-en-madres-en-el-per-se-triplic-en-2020/

Promoción para una vida sin drogas:

La prevención del uso y tráfico de drogas, constituye uno de los programas relevantes de la tutoría y orientación educativa plasmadas en este proyecto de Ley, según informes periodísticos y oficiales tenemos:

En el "Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", el **Ministerio de Salud (Minsa)**, informó que en el transcurso del **año 2020** los hospitales y los centros de salud, así como los de salud mental atendieron **14 611 casos de adicciones a sustancias adictivas**. Al respecto, Miguel Hinojosa, psicólogo de la Dirección de Salud Mental del Minsa, resaltó que alrededor del 9.4% de los peruanos tiene consumo problemático y dependencia al alcohol, mientras que el 1.5% tiene dependencia al consumo de drogas ilegales.

Fuente RPP: https://rpp.pe/peru/actualidad/minsa-atendio-mas-de-14-mil-casos-por-consumo-de-sustancias-adictivas-en-lo-que-va-del-2020-noticia-1275965?ref=rpp

El incremento de la pobreza en zonas rurales registrado a raíz de la situación generada por el covid-19 tiende a hacer más vulnerables a los agricultores ante las presiones y ofrecimientos de los mercaderes de drogas. En los ámbitos urbanos, el deterioro de la economía y el consiguiente incremento del desempleo pueden jugar un papel similar con el aumento de la micro comercialización de sustancias ilícitas y del consumo de estas. Las carencias en la atención de la salud mental incidirían en esto último. Todo ello, junto con el aumento exponencial de la población mundial, conduce a la UNODC a calcular que para el 2030 el número de consumidores de drogas habrá aumentado en 11%

Fuente Diario el peruano: https://elperuano.pe/noticia/123936-drogas-escenarios-y-proyecciones-preocupantes

Prevalencia anual del consumo de drogas en la población escolar de secundaria, según año de estudios

Tipo de droga	Año de estudios				
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto
Drogas legales	7.4%	13.3%	19.7%	26.6%	38.5%
Alcohol	5.8%	10.6%	16.6%	23.1%	34.8%
Tabaco	3.4%	6.0%	9.6%	12.2%	18.7%
Drogas ilegales	3.9%	3.7%	4.1%	4.6%	7.0%
Marihuana	1.4%	1.7%	2.3%	2.7%	5.1%
Cocaína	1.0%	0.8%	0.8%	0.8%	1.5%
PBC	0.6%	0.6%	0.7%	0.5%	1.1%
Inhalantes	0.9%	1.0%	0.8%	0.9%	0.9%
Éxtasis	0.9%	0.9%	0.5%	0.8%	0.7%
Drogas médicas	3.2%	3.8%	3.5%	3.7%	4.5%
Tranquilizantes	2.9%	3.2%	2.9%	3.1%	4.0%
Estimulantes	0.6%	1.3%	1.1%	1.3%	1.0%

Fuente DE VIDA:

http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/PER%C3%9A%20-%20Estudio%20Nacional%20sobre%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Consumo%20de%20Drogas%20en%20Estudiantes%20de%20Secundaria%202017.pdf

Promoción para la lucha contra el pandillaje adolescente:

A través de la tutoría y orientación educativa, se pretende lograr que los estudiantes del sistema educativo peruano tengan una adecuada orientación y campañas de prevención, en la lucha contra el pandillaje juvenil; el principal factor de riesgo para los adolescentes en el ámbito educativo, es el abandono escolar, el pandillaje juvenil trae serias consecuencias para nuestra sociedad siendo una de las principales razones de la deserción escolar.

Mediante el Oficio Nº 000283-2019/IN/VSP de fecha 15 de agosto de 2019, el viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior dio respuesta al pedido de la defensoría del pueblo, información en relación a la situación de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad en dependencias policiales, registrados por la Policía Nacional. De tal manera, la división de estadística de la Policía Nacional brindó información respecto a los/las adolescentes infractores a la ley penal registrados en el periodo 2015 a junio de 2019, por la comisión de un presunto delito, precisando que la información no se encuentra clasificada por sexo, edad o nacionalidad.

Cuadro 5: Adolescentes infractores en Dependencias Policiales Periodo 2015 a Junio de 2019							
Año	Presunta Infracción a la ley penal						
	Homicidio	Terrorismo	TID	Patrimonio	Lesiones	Otros	Total
2015	35	16	236	2108	235	996	3626
2016	150	48	369	2543	277	1231	4618
2017	67	33	411	2761	284	1006	4562
2018	32	8	389	2970	420	1375	5194
2019	27	1	181	1549	169	634	2561
Total	311	106	1586	11931	1385	5242	20561

Fuente: División de Estadística de la PNP

Fuente Defensoría del pueblo:

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNA.pdf

Este sería uno de los fines principales de la tutoría y orientación educativa, la prevención y atención a los niños y niñas, y las familias en los espacios de tutoría grupal o individual, se deben de dar a conocer todo lo referente al Decreto Supremo 004-2018-JUS, Reglamento del código de responsabilidad Penal de adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, en concordancia con la Ley N° 27337 "Nuevo código del niño y adolescente", a fin de tomar conciencia de sus actos y prevenir que estos adolescentes incurran en delitos e integren bandas criminales.

DS. Nº 004-2018-JUS
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/64179/DS_N_004-2018-JUS.pdf

Lucha contra la trata de personas:

El tema de trata de personas es de creciente interés en el ámbito nacional e internacional. Una de las primeras referencias para el reconocimiento del fenómeno de la trata de personas fue la "trata de blancas" alrededor del año 1900, se entendía como el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa para que sirvieran -principalmente- como concubinas o trabajadoras sexuales en los países árabes y orientales; esta situación trajo como consecuencia la creación de un Convenio Internacional para suprimir la trata de blancas en el año 19041. Durante esta primera etapa, la trata era entendida como la "movilización de mujeres para la prostitución", idea que persistió durante algunos años.

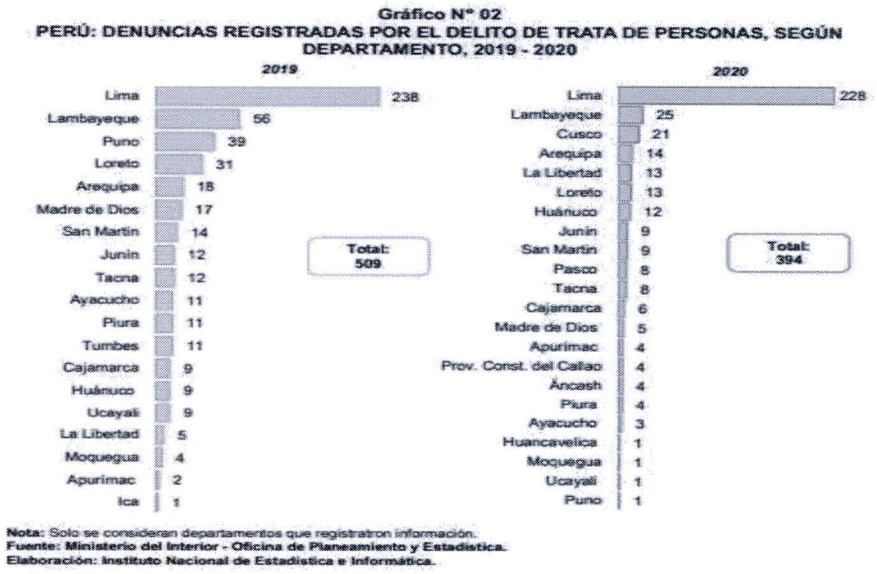

Fuente: INEI
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf

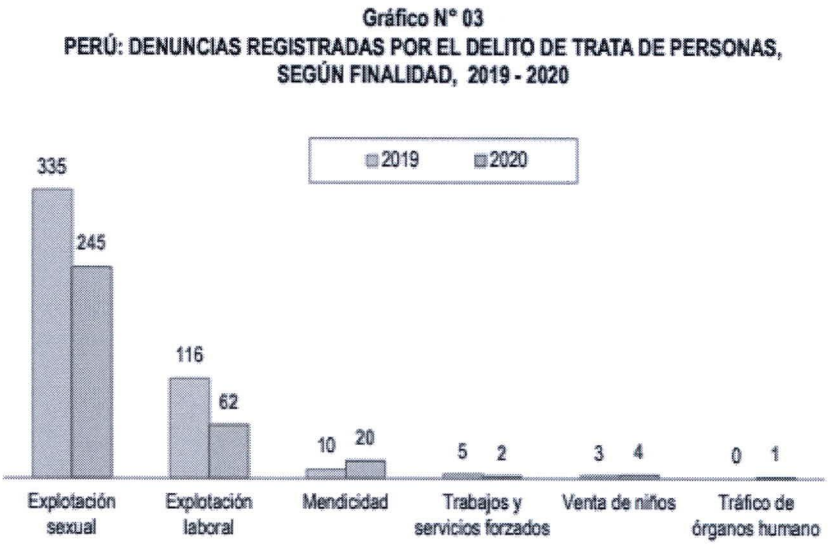

Fuente INEI:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf

Al respecto, la mayoría de las denuncias revelan que las víctimas son captadas a través de la oferta laboral. En el año 2020 las denuncias que indicaron esta modalidad de captación alcanzaron 280, representan el 71,1%. En el año 2019, esta cifra alcanzó

398 (78,2%), respecto del total de denuncias.

Gráfico N° 04
PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN MODALIDAD, 2019 - 2020

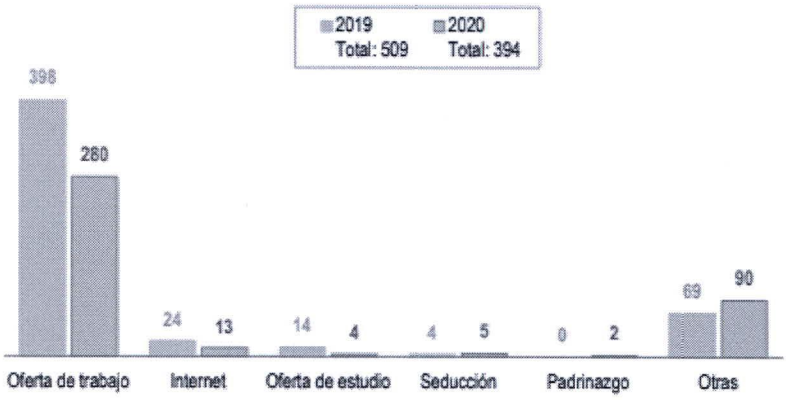

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Fuente INEI:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf

Promoción para el fortalecimiento de las familias:

Siendo la familia el núcleo de una sociedad sana es nuestro objetivo en esta materia, promover y fortalecer el desarrollo de la misma, como fundamento de la humanidad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros, se busca que el niño(a)y los adolescentes tomen conciencia de la importancia y el respeto hacia los miembros de su entorno familiar, el respeto a los padres, hermanos, alejados de todo tipo de violencia, valores que se forman en el núcleo escolar y familiar, a través de la tutoría y orientación educativa, se pueden fomentar la promoción de escuelas de padres en todas las instituciones públicas y privadas del Perú, en el ,marco de la Ley 28542 "Ley de fortalecimiento a la familia" y el Decreto de Ley N° 23466 "Ley el día de la familia peruana"; si el niño(a) y adolescente no toma conciencia de la importancia y el respeto hacia los miembros de su entorno familiar, podríamos estar condenados a futuro, con la continuidad de la violencia en las nuevas familias, estadísticamente existe una alta tasa de violencia familiar, que se ha visto incrementada con la situación pandemia, la estadía del grupo familiar en el hogar, con todos los inconvenientes surgidos en materia económica, lo que exacerba el estrés y la desesperación de la mayoría de los integrantes de este núcleo, ocasionando conflictos que terminaban en violencia y muerte.

Según estadísticas que se presentan a continuación, el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad sufrieron algún tipo de violencia en algún momento de su vida por el esposo o compañero; el 58,9% fueron víctimas de violencia psicológica, 30,7% fueron agredidas físicamente y el 6,8% fueron violentadas sexualmente, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018.

PERÚ: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2012 - 2018
(Porcentaje)

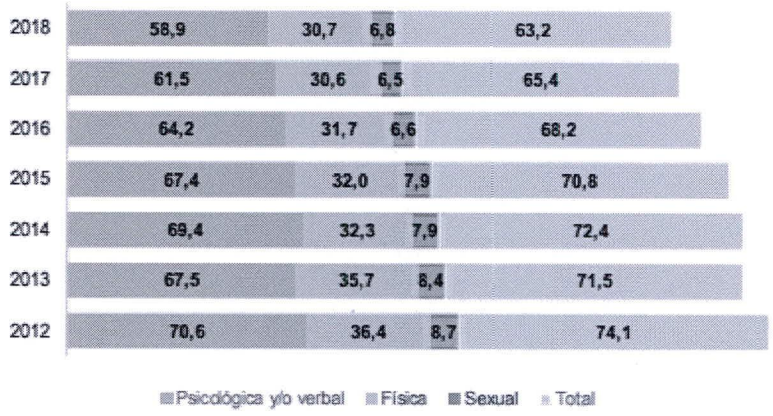

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente:https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

La Policía Nacional del Perú registró 222 mil 376 denuncias violencia familiar en el año 2018; se aprecia una tendencia creciente en el periodo 2012-2018. Entre enero y mayo 2019, este número representa 117 mil 493 denuncias.

PERÚ: DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN TIPO, 2012 - 2018 Y ENERO - MAYO 2019
(Absoluto y porcentaje)

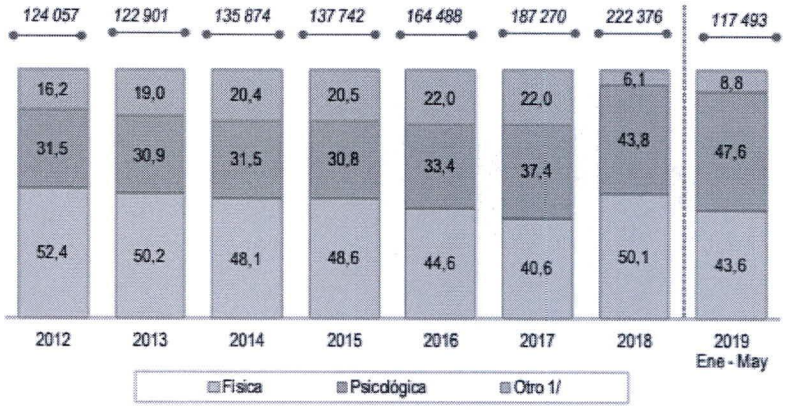

1/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica y sexual en forma conjunta o al menos dos de ellas.
Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Para los meses de enero y mayo 2019, los principales motivos que conllevaron a la violencia familiar fueron los problemas conyugales (32,4%) y familiares (29,6%). En el año 2018, estos porcentajes significaron 31,0% y 29,1%, respectivamente.

PERÚ: DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN MOTIVO, 2018 Y ENERO - MAYO 2019
(Porcentaje)

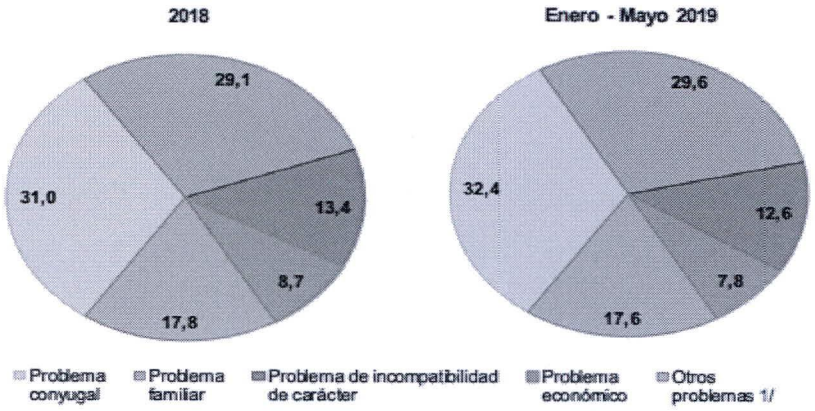

1/ Problema sexual, salud, trabajo, irresponsabilidad y otros.
Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Los resultados evidencian que las mujeres con pareja que consume o toma bebidas alcohólicas son más vulnerables al maltrato físico. El 6,2% de las mujeres alguna vez unidas manifestaron que su esposo o compañero toma o tomaba algunas veces bebidas alcohólicas y el 52,0% declaró que alguna vez fueron agredidas físicamente por su esposo o compañero cuando se encontraba bajo los efectos de haber consumido licor/drogas o ambas, en el año 2018. Este porcentaje es mayor en aquellas mujeres sin ningún nivel o con primaria, residentes en el área rural, Sierra y ubicadas en el quintil inferior de riqueza.

Gráfico N° 5
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, BAJO LOS EFECTOS DEL LICOR/DROGAS O AMBAS, 2018
(Porcentaje)

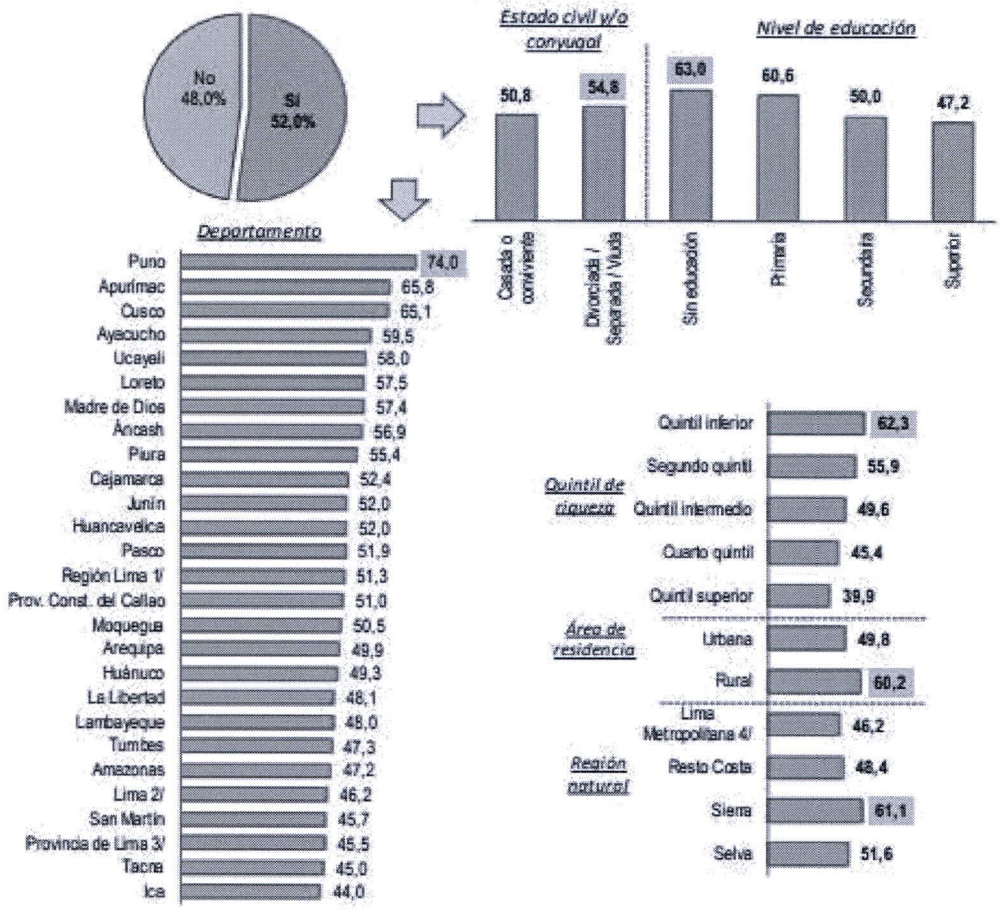

1/ Comprende las provincias: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
2/ Comprende la provincia de Lima y la Región Lima.
3/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
4/ Comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Confinamiento por Covid-19 y consecuencias

El confinamiento ha sido una de las estrategias de salud pública internacionales para detener la propagación del COVID-19, la cual consiste en el aislamiento social y resguardo de las personas en sus hogares, implicando un cambio drástico en las actividades y en los comportamientos en la vida cotidiana, entre ellos, el trabajo y la educación en línea, así como las restricciones en la práctica de actividades fuera de casa, obligando a los ciudadanos a implementar nuevas formas de vida dentro del hogar ante esta contingencia (OMS, 2020).

OMS (2020) Organización Mundial de la salud. Rueda de prensa sobre la COVID-19
KO, (2006) https://doi.org/10.1186/s13033-016-0083-5. Yoon (2016) https://doi.org/10.1111/j.1440- 1819.2006.01522

durante una pandemia provoca impacto psicológico en las personas, donde se refleja la desesperación, la ansiedad y el enojo (Ko, 2006; Yoon, 2016).

Es evidente que durante el confinamiento, fue más difícil lidiar con los inconvenientes que se han identificado anteriormente, los niños(as) y adolescentes estando fuera del alcance de los programas de tutorías, están expuestos a los riesgos antes mencionados como lo son la prevención de embarazo y enfermedades de transmisión sexual a las niñas y adolescente, de igual manera pudieron estar expuestos al consumo y comercialización de drogas, formación de pandillas y trata de blancas, así como la violencia dentro y fuera de la familia, lo que amerita el fortalecimiento de las tutorías, llevados por los profesionales multidisciplinarios.

En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa legislativa es dar a conocer la importancia, de la función que desempeñan nuestros profesionales de la prevención (Psicólogos, psicopedagogos, asistentes sociales y docentes especializados en tutoría y profesionales de las ciencias sociales y afines), a través de la acción tutorial en nuestras escuelas y fortalecer a este grupo multidisciplinario de la prevención de la violencia escolar, dando la esperada estabilidad para el cumplimiento de su dedicada e importante labor . La tutoría y orientación educativa como estructura natural está dividida en gestión de la tutoría y orientación educativa y gestión de la convivencia escolar, sin embargo, en estos últimos años solo de dio énfasis a la convivencia escolar (Atención de casos de violencia escolar) a través del Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, publicado el 13 de mayo de 2018, dejando de lado la tutoría y la orientación educativa, pilares para la prevención de riesgo que podrían sufrir nuestros miles de niños, niñas y adolescentes.

La tutoría y orientación educativa, es inherente al currículo nacional, forma parte de él y asume íntegramente sus propuestas, en concordancia con el numeral 6.2 del capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU "Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica", sin embargo no basta contar con dos hora de tutoría en las escuelas, existe la necesidad de que los profesionales multidisciplinarios de la prevención (Psicólogos, asistentes sociales y docentes especializados en tutoría y profesionales de las ciencias sociales), puedan asesorar, acompañen, monitoreen, promocionen y orienten preventivamente en beneficio de los estudiantes.

Para cumplir con los objetivos planteados en el presente proyecto de Ley, es fundamental que el Ministerio de Educación restituya la Dirección Nacional de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia escolar (DITOECE), antes conocida como DITOE, el cual fue desarticulada el año 2014 por decisión ministerial, el cual recesó toda la acción tutorial que funcionaba en algunas escuelas de Lima Metropolitana, Lima provincias y la Región Callao, así como el de contar con una plataforma estadístico PRI que sincere las cifras abrumadores vistos en los cuadros estadísticos, puesto que la tendencia es aún más alta.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda gastos adicionales al erario nacional, debido a que los profesionales multidisciplinarios para cumplir las funciones de Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa y profesionales de convivencia escolar, en las Unidades de Gestión Educativa Local son contratados con los recursos asignados al Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación, el beneficio de la presente norma es fortalecer el campo del desarrollo de la calidad educativa en el marco de la formación integral, la presente ley tiene por finalidad establecer las directrices de orientación para la gestión de la Tutoría y Orientación Educativa y prevención de riesgos de niñas, niños y adolescentes.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 76 de la ley 29944, Ley de reforma magisterial.

TEXTO ACTUAL (DICE)	TEXTO PROPUESTO (DEBE DECIR)
Artículo 76. Contratación Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial.	"Artículo 76. Contratación Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. **Así mismo excepcionalmente podrán ser contratados profesionales multidisciplinarios para cumplir las funciones de Especialistas Promotores de Tutoría y Orientación Educativa y Profesionales de convivencia escolar, en las Unidades de Gestión Educativa Local.** Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"

CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Segunda Política del Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, en sus numerales:

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, permitiendo fortalecer la inclusión social. Para el bienestar de un mejor ciudadano.
12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa Cultural y del Deporte. Así mismo fomentar una la educación preventiva fortalecida en valores.
13. Acceso universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social.
16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

De igual forma, la propuesta guarda relación con la Cuarta Política del Estado del Acuerdo Nacional: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, su numeral:

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente; debido a que el presente proyecto de ley coadyuva a que el Estado sea más eficiente y transparente en la atención de las demandas de la población.